

la derrota de un enemigo que los habia destinado á morir : ¿podemos condenarlos?

Estos mismos críticos objetan que *Judith*, segun su historia, ha vivido ciento cinco años despues de la libertad de Betulia; debia pues al menos tener la edad de ciento treinta y cinco años cuando murió, y esto no es probable. Mas esta es una falsa interpretacion; el texto contiene solamente que permaneció en la casa de su marido hasta la edad de ciento cinco años. *Judith*, xvi, 28. Unicamente se deduce que vivió bastante tiempo para hacer conservar hasta la tercera generacion muy distintamente el recuerdo de su historia.

El historiador no ha alterado la verdad cuando dice que, durante toda la vida de esta mujer, y aun muchos años despues, gozó Israel de una paz que no perturbó el enemigo. *Ibid.*, v. 30. En efecto, desde el año décimo del reinado de Manassés hasta el vigésimo tercero del de Josías, en el que murió *Judith*, los israelitas no fueron perturbados por ninguna guerra extranjera: no fué muerto Josías combatiendo contra los egipcios hasta el año trigésimo de su reinado.

Nuestros censores de la historia de *Judith* han hecho una observacion falsísima, cuando han dicho que la fiesta celebrada por los judíos en memoria de la libertad de Betulia, no prueba nada; que habia entre los griegos y entre los romanos una infinidad de fiestas que no atestiguaban mas que fábulas. Muchas veces hemos desafiado á los incrédulos á que citen un solo ejemplo de una fiesta instituida en la misma fecha del acontecimiento ó poco tiempo despues, y durante la vida de testigos oculares, que no atestigüese mas que una fábula. Las fiestas griegas y romanas no se habian establecido sino algunos siglos despues de los sucesos de su historia fabulosa: aun se ignoraba en Grecia y en Roma cuál era el objeto de la mayor parte de las fiestas que se celebraban. Mas el historiador de *Judith* atestigua que el dia de la victoria de esta heroína fué puesto en la clase de los dias santos, y que desde aquel tiempo hasta este dia se celebra como una fiesta por los judíos: ha sido pues instituida y celebrada por los testigos oculares del suceso. *Judith*, xvi, 31. Esto contenia el ejemplar caldeo sobre el que ha hecho S. Jerónimo su traduccion.

Jueces. Se llamaban así los jefes que gobernaron la nacion de los hebreos, desde la muerte de Josué hasta el reinado de Saúl, que fué el primero de sus reyes; lo que forma un espacio de cerca de cuatrocientos

años; por esto el libro que contiene su historia es llamado *los Jueces*.

No se sabe con certeza quién es su autor; algunos lo han atribuido á Fineés, gran sacerdote de los judíos; otros á Esdras ó á Ezequías; la mayor parte á Samuel; este último parecer es el mas probable. 1º El autor vivia en un tiempo en que los jebuseos eran todavía dueños de Jerusalem, como se ve por el i, 21, por consiguiente antes del reinado de David, que arrojó á estos jebuseos de la fortaleza de Sion. 2º El autor, al hablar de lo que pasó en tiempo de los *jueces*, observa mas de una vez que entonces no habia rey en Israel; lo que parece probar que él mismo escribia en tiempo de los reyes.

La única dificultad que hay considerable contra este parecer es lo que se dice en el xviii, 30, que los hijos de Dan establecieron á Jonatan y sus hijos para que sirviesen de sacerdotes en la tribu de Dan hasta el dia de la cautividad, que el ídolo de Michas permaneció entre ellos mientras que la casa de Dios estuvo en Silo. Parece que no podemos entender esta cautividad mas que de la que sucedió en tiempo de Théglat-Phalasar, rey de Asiria, algunos siglos despues de Samuel. El texto hebreo, en vez de la cautividad, contiene hasta la trasmigracion del país; mas observamos que la palabra hebrea que significa libertad, ha podido confundirse fácilmente con otra que significa trasmigracion; así que podemos pensar que se trata aquí del momento en que los israelitas fueron libertados del yugo de los filisteos, colocaron el arca del Señor en Gabaá y renunciaron á la idolatría. *I Reg.*, vii. No es probable que Samuel, Saúl y David hayan tolerado que durante su gobierno fuesen ídólatras los danitas.

Nunca se ha dudado de la autenticidad del libro de los *Jueces*; siempre se ha hallado en el cánon de los judíos y en el de los cristianos. El autor de los salmos ha sacado de él dos versículos, ps. lxxvii, 8 y 9; el del segundo libro de los Reyes ha citado el hecho de la muerte de Aquimelech; S. Pablo cita los ejemplos de Jephté, de Baruch y de Sanson.

Los modernos censores de la historia judaica han argumentado contra algunos hechos que se refieren en ella. Se hallará la respuesta á sus objeciones en los artículos AOD, GEDEON, JEPHTÉ, SANSON, SACERDOTE.

Juego. Es constante que, desde el nacimiento del cristianismo, los juegos de suerte han sido severamente prohibidos por las leyes de la Iglesia, no solo á los clérigos,

sino á los simples fieles. Lo vemos por el *cán.* 42, *ol.* 35, de los apóstoles, y por el *cán.* 79 del Concilio de Elvira, celebrado hácia el año 300. Esto era tanto mas conveniente, cuanto que las antiguas leyes romanas castigaban ya con destierro y otras penas á los jugadores de profesion. Los mismos sabios del paganismo han considerado la pasion del juego como el origen de una infinidad de desgracias y de crímenes. Así los PP. de la Iglesia han considerado la ganancia adquirida por los juegos de azar como una especie de usura, ó mas bien como un robo prohibido por el séptimo mandamiento de la ley de Dios.

No lo han considerado de diferente modo los emperadores romanos, puesto que decidió Justiniano por una ley expresa, que el que hubiese contraído una deuda en los juegos de azar no podria ser perseguido en justicia, al contrario se admitiria reclamacion al que hubiese pagado voluntariamente. Desde Carlo Magno hasta Luis XV, casi no hay ninguno de los reyes de Francia que no haya dado leyes severas contra los jugadores y los que dan para que se juegue. Hay lo menos veinte sentencias del parlamento de Paris dadas para mantener su ejecucion. Bingham, *Orig. eccles.*, t. 7, l. 16, c. 22, § 20; *Cod. de la Religion y de las costumbres*, tit. 30, t. 2, p. 384.

Mas una vez establecidos los abusos y la corrupcion de las costumbres, serán siempre mas fuertes que todas las leyes: ¿cómo esperar que se respeten, cuando la multitud, el rango, el crédito de los culpables los pone á cubierto de todo castigo, y cuando las prohibiciones son quebrantadas por los mismos que las han hecho?

Juicio. Esta voz, en la Sagrada Escritura, se toma en diversos sentidos. Significa: 1º Todo acto de justicia ejercido aun por un particular. *Hacer juicio en justicia*, *Gén.*, xviii, 19, es dar á cada uno lo que le es debido. 2º La asamblea de los jueces: ps. i, 5, se dice que los impios no se atreverán á aparecer ó presentarse en juicio, ó en el tribunal de los jueces. 3º La sentencia ó la condena pronunciadas por los jueces. *Jerem.*, xxvi, 11, un juicio de muerte es una condenacion á muerte. 4º La pena ó el castigo de un crimen: dice Dios, *Éxod.*, xii, 12: Ejerceré mis juicios sobre los dioses de Egipto, es decir, romperé y destruiré los objetos del culto de los egipcios. 5º Una ley: *Éxod.* i, 1: Hé aquí los juicios, es decir, las leyes que establecereis. En el salmo 118, las leyes de Dios son llamadas muchas veces sus juicios.

6º Los juicios de Dios significan bastante comunmente la conducta ordinaria de la Providencia; en este sentido se dice que los juicios de Dios son incomprensibles, son un abismo, etc.

JUICIO DE CELO. Así han llamado los doctores judíos un pretendido derecho establecido entre sus abuelos, segun el que todo individuo tenia derecho para dar la muerte en el acto, y sin ninguna forma de proceso, al que renunciase al culto del verdadero Dios, predicase la idolatría y quisiese obligar á ella á sus conciudadanos. Se ha querido probar este derecho por el c. 13 del *Deuteronomio*, v. 9, mas este mismo lugar supone que habrá un juicio pronunciado en la asamblea del pueblo; la ley quiere unicamente que cada uno sea acusador. Se cita tambien el ejemplo de Fineés, *Núm.*, xxv, 7; mas allí se trataba menos de un acto de idolatría que de un escándalo público dado á la faz del tabernáculo y de todo el pueblo reunido. Fineés se creyó autorizado en presencia de Moisés y de las masas de la nacion, y Dios aprobó su conducta; no se deduce que todo israelita tenga derecho de imitarlo.

JUICIO FINAL. La Iglesia cristiana, fundada en las palabras de Jesucristo, *Matt.*, xxv, 31, cree que al fin del mundo resucitarán todos los hombres, y parecerán ante el tribunal de este divino Salvador, para ser juzgados en cuerpo y alma; que los justos recibirán por recompensa la felicidad eterna, y que los malos serán castigados al fuego del infierno por toda una eternidad. Esta sentencia general será la confirmacion de la que ha sido dada contra cada hombre en particular, inmediatamente despues de su muerte. « Es necesario, dice S. Pablo, que todos nos presentemos al descubierto delante del tribunal de Jesucristo, á fin de que cada uno lleve lo que pertenece á su cuerpo, segun que haya hecho bien ó mal. » *II Cor.*, v, 10. « No juzgueis á vuestro hermano; todos pareceremos ante el tribunal de Jesucristo; así cada uno de nosotros dará cuenta á Dios por sí mismo. » *Rom.*, xiv, 10, etc.

Sin duda que esta verdad es terrible y debe repetirse muchas veces, sobre todo á los pecadores obstinados; mas S. Pablo reanima la confianza de los fieles, diciéndoles que ha sido necesario que Jesucristo fuese semejante á sus hermanos en todas las cosas, á fin de que fuese misericordioso, fiel pontífice para con Dios, y propiciador por los pecados del pueblo. « *Hebr.*, ii, 17. Cuando Pelagio trató de decidir que en el juicio de Dios ningun pecador seria perdonado, sino que todos se-

rian condenados al fuego eterno, le respondió S. Jerónimo: «Quién puede sufrir que vos limiteis la misericordia de Dios, y que dicteis la sentencia del juez antes del día del juicio? ¿No podrá Dios, sin vuestro dictámen, perdonar á los pecadores, si lo juzga conveniente? Alegais las amenazas de la Escritura; ¿no sabeis que las amenazas de Dios son muchas veces un efecto de su clemencia?» *Dial. 1, contra Pelag., c. 9.* Lo mismo le refutó S. Agustín. «Que Pelagio, dice, llame como quiera al que piense que en el juicio de Dios ningun pecador recibirá misericordia; pero que sepa que la Iglesia no adopta este error; porque el que no hace misericordia, será juzgado sin misericordia.... Si dice Pelagio que todos los pecadores sin excepcion serán condenados al fuego eterno, cualquiera que haya aprobado este juicio habrá sentenciado contra sí mismo; porque ¿quién puede lisonjearse de hallarse sin pecado?» *L. de Gestis Pelagii, c. 3, n. 9 y 11.*

Entre los griegos cismáticos, muchos han enseñado que la recompensa eterna de los santos, que la condenacion de los malos se diferirán hasta el juicio final. Esta falsa opinion fué condenada por el decimocuarto concilio general celebrado en Lyon en 1274, y por el de Florencia en 1438, cuando se trató de la reunion de la Iglesia griega con la latina.

Se dice en la profecía de Joel, III, 2 y 12: «Reuniré todas las naciones en el valle de Josafat, y me sentaré en mi trono para juzgarlas.» De aquí ha nacido la opinion popular que el juicio final será en este valle. Pero Josafat significa juicio de Dios, y es incierto si hay en la Palestina ó en otra parte un valle de este nombre; diciendo el profeta en este lugar *todas las naciones*, no designa mas que los pueblos vecinos de la Judea, y no es fácil ver cuál es el acontecimiento que predice con estas palabras.

Los socinianos, fundados en un pasaje mal entendido del Evangelio, sostienen que Jesucristo ha ignorado el día y la hora del juicio final. V. AGNOETAS.

Juliano. Emperador romano, llamado el Apóstata, uno de los mas ardientes perseguidores de la religion cristiana. Así es como lo han representado los PP. de la Iglesia y los escritores eclesiásticos.

Como los incrédulos de nuestro siglo han formado un plan constante de contradecir á los PP. en todas las cosas, y de poner en duda los hechos mejor establecidos, algunos han sostenido que Juliano ni fué apóstata, ni perseguidor, sino que fué un héroe y un

sabio. A nosotros nos toca justificar á los PP., ó probar la verdad de sus acusaciones.

1º Que Juliano fué educado en la religion cristiana, y que despues abjuró por profesar el paganismo, es un hecho no solo atestado por sus panegiristas, *Liban., Orat. parent. in Jul., § 9*, sino en el que él mismo conviene en una de sus cartas á los habitantes de Alejandria, *Epist. 51*. En otra, su hermano Gallus le felicita de su piedad para con los mártires. Es cierto que el año 360, cuando fué declarado augusto, asistió todavía á la Iglesia cristiana el día de S. Epifanio con la pompa imperial, á fin de agradar á los soldados y al pueblo de las Galias, casi todos cristianos.

2º Los mismos paganos son los que le acusan de haber perseguido á los cristianos, entre otros Eutropio, *l. 10*, y Ammiano Marcelino, *l. 24, pág. 505*. Si no hizo publicar ningun edicto para condenar á los cristianos á muerte, es porque sabia que los suplicios, lejos de disminuir su número, no han servido mas que para aumentarlo. *Liban., ibid., n. 58*. El mismo conviene en que los cristianos iban á la muerte sin repugnancia, porque esperaban la inmortalidad. *Fragm. Orat., pág. 288*. Mas probó ó disimuló todos los excesos á que se entregaron los paganos contra ellos; fingió dejarles á todos la libertad, á fin de encarcelarlos y hacerlos por esto menos temibles. *Amm. Marcell., l. 22, c. 3*. El edicto por el que prohibió á los cristianos estudiar y enseñar las letras, ha sido reprendido por los mismos paganos. *Ibid., c. 40*.

3º Si Juliano hubiera sido prudente, no se hubiera entregado, como lo hizo, á aquella caterva de sofistas y de impostores que le rodeaban; no los hubiera hecho altaneros colmándolos de honores y de beneficios; cayó en todas las supersticiones de la teurgia y de la magia, llevó al último exceso su fanatismo por la divinacion y la idolatría, no se avergonzó de ejercer las funciones mas indecentes; los paganos le han acusado tambien por este ridiculo, *Amm. Marcell. l. 25, c. 6*, al que añadió el de la hipocresía. Cuando escribe á los judíos, evita el parecer idólatra; no habla mas que del Dios *buenísimo* que adoran, y se propone reedificar el templo de Jerusalem. *Epist. 25*. En efecto, lo intentó y fué confundido por un milagro. V. TEMPLO.

Convenimos en su valor; pero fué ardiente, temerario, ávido de gloria hasta un exceso pueril. Dueño de concluir con los persas una paz ventajosa, tuvo la locura de querer imitar á Alejandro: se dejó engañar por un

espía, á pesar de las advertencias de sus generales; expuso su ejército á una pérdida cierta, haciendo quemar su flota. Trató á la Asiria á sangre y fuego; el modo como se condujo con las ciudades de Diacira, Ozogardana y Maogamalca horroriza.

Escribió contra el cristianismo, y su obra ha sido refutada por S. Cirilo de Alejandria. En nuestros días, los incrédulos han tenido gran cuidado de recoger el texto en S. Cirilo, y publicarlo como un monumento precioso para la incredulidad. En algunas cosas es muy favorable á nuestra religion, y contiene declaraciones que importa hacer notar.

Juliano combate al judaísmo mas directamente que á la religion cristiana; desfigura la doctrina de Moisés, á fin de que aparezca menos sábia que la de Platon; hace contra la Historia santa las mismas objeciones que los marcionitas y los maniqueos; deprime cuanto le es posible á los escritores hebreos, y por un desvario inconcebible, se esfuerza en conciliar el judaísmo con el paganismo; sostiene que los judíos y los paganos adoran al mismo Dios y tienen las mismas ceremonias, que Abraham observó los augures, que Moisés conoció los dioses expiadores y enseñó el politeísmo.

Conviene en que los paganos han inventado sobre los dioses fábulas indecentes; y él mismo se halla preocupado con todas estas fábulas. No prueba los dogmas del paganismo sino por los pretendidos prodigios que han obrado los dioses, y por la prosperidad de los pueblos que los han adorado. Mas ¿qué hubiera dicho Juliano si hubiese previsto la prosperidad de los persas que no adoraban sus dioses, por los que sin embargo fué vencido, y las hazañas de los bárbaros que destruyeron el imperio romano?

Una observacion esencial es que no se ha atrevido á negar expresamente los milagros de Jesucristo ni los de los apóstoles; él mismo los confiesa con bastante claridad. «Jesus, durante toda su vida, dice, no ha hecho nada memorable, á menos que no se consideren como grandes hazañas el haber curado los cojos y los ciegos, y haber exorcizado los demonios en las aldeas de Betsaida y de Betania.» En S. Cirilo, *l. 6, pág. 119*: «El que mandaba á los espíritus, que andaba sobre la mar, que arrojaba los demonios, que ha hecho, segun decís, el cielo y la tierra, no ha podido mudar el corazón de sus prójimos y de sus amigos por su salvacion.» *Ibid., pág. 209*.

Pero al menos la resurreccion de Jesucristo era un hecho memorable; Juliano no habla

de ella; si podia probar la falsedad de los milagros referidos en el Evangelio, ¿por que esta cobardía? Debía conocer cuán importante era esta discusion, y no entra ella. Dice que S. Pablo fué el mayor mágico y el mas grande impostor que ha habido; ¿en qué consiste su magia, si no ha hecho milagros?

No solo confiesa Juliano lo constancia de los cristianos en padecer el martirio, sino que reconoce su liberalidad para con los pobres. *Misopog., pág. 363*. Conviene en que el cristianismo se ha establecido por las obras de caridad y por la santidad de las costumbres que los cristianos saben aparentar, que alimentan no solo á sus pobres, sino á los de los paganos, *Epist. 49*. Hubiera querido introducir entre los sacerdotes del paganismo la misma regularidad de costumbres que veía reinar entre los ministros de la religion cristiana.

Estos varios testimonios dados á nuestra religion por uno de sus mayores enemigos, son la mejor apologia que puede oponerse á las calumnias de los incrédulos modernos, y si quieren tomarse el trabajo de leer las respuestas que ha dado S. Cirilo á las objeciones, á los argumentos y á las calumnias de Juliano, verán la diferencia que hay entre un hombre que sabe discurrir y un vano charlatan.

Juramento. Jurar es tomar á Dios por testigo de la verdad de un dicho ó de la sinceridad de una promesa, y hacer una imprecacion contra sí mismo, si se miente ó no se cumple lo que se promete; es pues un acto de religion por el que se profesa temer á Dios y á su justicia.

Vemos ejemplos de esto entre los mas sinceros adoradores del verdadero Dios. *Gén., xiv, 22*. Abraham protesta con juramento que no aceptará los regalos del rey de Sodoma, *xxx, 23*; jura la alianza con Abimelech, *xxv, 2*; hace jurar á su siervo que no dará por esposa á Isaac una cananea, *xxvi, 31*. Isaac renueva con juramento la alianza hecha por su padre con Abimelech, *xxx, 53*; Jacob hace lo mismo con Laban. Parece que Dios ha aprobado este uso, confirmado con una especie de juramento las promesas que hacia á Abraham: «Yo mismo he jurado, dice el Señor, el bendeciros y multiplicar vuestra posteridad.» *Gén., xxii, 16*.

Era la fórmula ordinaria del juramento: *Vive el Señor, Jud., viii, 19*; ó *Que el Señor me castigue, si no hago tal cosa. I Reg., xxiv, 44*, y *45*. Dios mismo dice muchas veces: *Yo vivo para atestiguar lo que hará. Núm., xiv, 28*, etc.